

CODIGO DEL ESTUDIANTE CONDUCTA Y DISCIPLINA



2022--2023
Bay District Schools
William V. Husfelt, III
Superintendente

PROPOSITO

El propósito del Código de Conducta y Disciplina de los Estudiantes es proporcionar información sobre las políticas de la Junta Escolar del Condado de Bay con respecto a la conducta y disciplina de los estudiantes. En este folleto se resumen las responsabilidades y derechos de los estudiantes; políticas de asistencia; procedimientos de disciplina formales e informales; y otra información pertinente. Las políticas de la Junta Escolar del Condado de Bay están sujetas a cambios a discreción de la Junta Escolar. Las políticas completas de la Junta Escolar que forman el Código de Conducta del Estudiante y contienen otra información relevante para los estudiantes están disponibles en cada escuela, en el sitio web del Distrito www.bay.k12.fl.us y en la oficina del Superintendente en la Avenida Balboa. El manual del estudiante de cada escuela incluye referencias a las políticas de la Junta Escolar y otras reglas más específicas.

CONTROL Y JURISDICCIÓN DEL ESUDIANTE (Política de la Junta Escolar 7.201)

Cada estudiante matriculado en el sistema escolar del Distrito estará sujeto a las políticas de la Junta Escolar y al control administrativo y dirección de los directores, otros miembros del personal administrativo o de instrucción, o conductores de autobuses a los que se les ha asignado dicha responsabilidad asignado.

1. Durante el tiempo que él/ella está en camino hacia y desde la escuela a expensas del público.
2. Durante el tiempo que él/ella está asistiendo a la escuela.
3. Durante el tiempo que él/ella está asistiendo o participando en una actividad patrocinada por la escuela.
4. Mientras un estudiante se encuentra en las instalaciones de la escuela antes y después de la escuela y antes y después de una función patrocinada por la escuela.

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE (Política de la Junta Escolar 7.208)

Los estudiantes tienen derechos y responsabilidades en relación con el conocimiento y la observación de las reglas escolares y de la Junta Escolar; asistencia; derecho a aprender; participación en programas y actividades escolares; respeto por las personas y la propiedad; asamblea y libertad de expresión, publicaciones estudiantiles y vestimenta apropiada.

ASISTENCIA DIARIA (Política de la Junta Escolar 7.105)

Registros de Asistencia. La asistencia diaria se tomará para los estudiantes que estén matriculados en Pre-Escolar (3 años) hasta el 12 ° grado.

Es responsabilidad de cada maestro asegurarse de que se mantenga un registro preciso de asistencia de la manera prescrita por la Junta de Educación del Estado y el Superintendente. El director será responsable de la administración oportuna de las políticas y procedimientos de asistencia y del informe preciso de la asistencia en la escuela bajo su dirección. El director se asegurará de que todos los maestros y secretarios reciban instrucciones sobre el registro adecuado de la asistencia, y será su deber asegurarse de que se sigan dichas instrucciones. El director o su designado inspeccionará y determinará la integridad y precisión de los registros contenidos en el sistema de mantenimiento de registros para cada uno de los períodos requeridos de membresía estudiantil equivalente a tiempo completo. Al final de cada año escolar, el director o su designado certificará la integridad y precisión de los registros de asistencia automatizados, lo que indica que todos los registros de asistencia se han mantenido según lo prescrito por la ley y las reglas de la Junta Estatal. Un registro de asistencia que contenga cualquier inexactitud material, que resulte de la falsificación voluntarioso o intencional de datos por o para el director, se considerará un informe falso por el cual el director estará sujeto a sanciones según lo dispuesto por la ley. La verificación de asistencia se documenta adecuadamente a través de los informes de verificación de asistencia de 20 y 45 días proporcionados a través del libro de calificaciones del distrito en línea. Para que los informes de verificación de asistencia sean precisos, los maestros deben ingresar la asistencia por período de clase en el nivel secundario y diariamente en el nivel primario.

Dejar la Escuela Durante el Día Antes de sacar a un estudiante de la escuela, el director o su designado deberá establecer la identidad y autoridad de cualquier individuo que busque la salida de un estudiante de la escuela. Un estudiante será entregado solo a los padres o tutores legales u otra persona autorizada por los padres o tutores legales en el portal de registro electrónico del estudiante. Si una persona distinta a la autorizada por los padres o tutores legales solicita la liberación de un estudiante, el director o su designado deberá obtener primero el consentimiento verbal de los padres o tutores legales antes de liberar al estudiante. En caso de que surja una disputa entre los padres con respecto a quién está autorizado a recoger a un estudiante de la escuela, el estudiante será entregado solo a los padres o tutores legales que inscriban al estudiante en la escuela. Es responsabilidad del Padre o Tutor legal que inscribe mantener la información de contacto actualizada en el portal de registro electrónico.

Los estudiantes en los grados 9-12 de 18 años o mayores pueden firmar por sí mismos para salir de la escuela durante el día escolar regular si la escuela tiene en el archivo una solicitud por escrito y notariada del padre del estudiante que permite que su estudiante se retire de la escuela. La solicitud por escrito deberá incluir un reconocimiento de que el padre entiende que la escuela no notificará al padre de ausencias excesivas o tardanzas si le permiten a su estudiante este privilegio. El director puede renunciar a la solicitud por escrito de los padres en caso de que el director determine mediante verificación que el estudiante está viviendo por su cuenta.

Ningún maestro u otro empleado de la Junta Escolar permitirá o hará que un estudiante salga de la escuela antes de la hora regular de salida, excepto con el conocimiento y aprobación del director o su designado.

A discreción del director, se les puede pedir a los padres/tutores que firmen físicamente la salida del estudiante. Los padres/tutores deben tener una identificación con foto para demostrar que tienen autoridad para sacar al estudiante del campus.

Ningún estudiante puede ser excusado de la escuela durante el horario escolar regular para tomar lecciones privadas, excepto según lo dispuesto en este documento.

Todos los campus escolares estarán cerrados durante los períodos de almuerzo. Cada año escolar, el director puede solicitar una exención para los estudiantes elegibles de undécimo y duodécimo grado. Si la exención es aprobada por la junta escolar, los estudiantes deben tener un formulario de

autorización de padre/tutor legalizado por escrito en el archivo.

No se enviará a ningún estudiante fuera del campus durante el día escolar para hacer mandados o actuar como mensajero, excepto con la aprobación previa del director. La aprobación se otorgará solo para asuntos escolares urgentes y necesarios.

Tardanza. Cada estudiante es responsable de la asistencia a clases regular y puntual. Los estudiantes deben estar dentro del salón de clases al final del sonido de la campana de tardanza para no ser considerados tarde. Los estudiantes que se vayan más de 15 minutos antes de que termine una clase recibirán una salida anticipada. Las tardanzas crónicas serán investigadas por un representante escolar designado.

Ausencias. Para el siguiente día escolar después de la ausencia, será responsabilidad de los padres o tutores legales notificar a la escuela el motivo de cada ausencia. El director de la escuela o su designado se comunicará con el padre o tutor del estudiante para determinar el motivo de cualquier ausencia por el cual se desconoce el motivo. La justificación se evaluará de acuerdo con la política de continuación con respecto a las ausencias justificadas o injustificadas. La decisión final para la aprobación dependerá del director de la escuela.

Códigos de Asistencia. Las Ausencias, Tardanzas y Salidas anticipadas se registrarán con los siguientes códigos, como se define en esta política:

- A - Ausente (solo para uso de adultos: Centro técnico Tom P. Haney)
- B - Ausencia Administrativa (justificada)
- E - Ausencia justificada
- F - Ausencia Familiar – Pre-aprobada (justificada)
- H - Hospital/Confinado en casa
- I - Suspensión en la escuela (justificada)
- NS - No Show (No se Presentó) (utilizado solo durante el comienzo del período de No Show del año escolar del distrito según lo determinado por el departamento de Sistemas de Información Administrativa (MIS) de Bay District)
- O - Suspensión fuera de la escuela (injustificada)
- P- Presente (solo para adultos)
- R- Ausencia Religiosa (excusada)
- S - Ausencia por Función Escolar (con excusa)
- T - Tardanza (injustificada)
- U - Ausencia Injustificada
- V - Tardanza (excusada)
- X - Salida Anticipada (\geq 15 minutos)

Ausencias, Tardanzas o Salidas Anticipadas Justificadas. Para que una ausencia se considere justificada, la documentación debe presentarse en la oficina del director dentro de los tres (3) días posteriores a la ausencia. Las ausencias justificadas, las tardanzas o las salidas anticipadas pueden darse por las siguientes razones:

1. Muerte de un familiar u otra emergencia familiar genuina.
2. Enfermedad del estudiante. Una declaración escrita de un médico de que el estudiante está bajo la supervisión del médico y que la condición del estudiante justifica el número de días de ausencia puede ser requerida después de un total de cinco (5) días de ausencia (las ausencias no tienen que ser consecutivas).
3. Citas para atención médica o dental (se requiere una declaración del médico.)
4. Visitas a un terapeuta autorizado.
5. Razones legales.
6. Licencia familiar pre-aprobada. Las solicitudes de permiso familiar deben ser por escrito y aprobadas antes de que el estudiante esté ausente y deben cumplir con los siguientes criterios.
 - A. El estudiante debe tener un promedio de C o más alto en todas las clases para el período de calificaciones.
 - B. Debe demostrarse que la ausencia no se puede tomar durante las vacaciones escolares.
 - C. La ausencia solicitada no puede ser por más de cinco (5) días por año escolar y no puede ser durante los días de exámenes semestrales /trimestrales y/o durante las evaluaciones estatales.

Ausencia para una Función Escolar. A los estudiantes se les otorgará una ausencia para funciones escolares (ausencia justificada) para eventos autorizados por la escuela, que incluyen, entre otros:

1. Actividades autorizadas por la escuela.
2. Viajes educativos aprobados.
3. Excursiones relacionadas con el plan de estudios con maestros acompañantes y con la aprobación del director.
4. Funciones en las que el estudiante es reconocido administrativamente como representante de una escuela.

Ausencia Administrativa. A los estudiantes se les otorgará una Ausencia Administrativa (ausencia justificada) para ocasiones que el director considere apropiadas, incluidas, entre otras:

1. Los viajes para el reclutamiento universitario deben programarse cuando la escuela no esté en sesión. La administración puede hacer una exención si la universidad tiene un programa planificado para un día específico o si el estudiante tiene una cita específica con un funcionario de la universidad que esté validada por escrito.
2. Los viajes para el reclutamiento militar deben programarse cuando la escuela no esté en sesión. La administración puede hacer una excepción si el reclutador hace arreglos con un administrador antes de que el estudiante esté fuera de la escuela.
3. Ausencia Administrativa Temporal de un estudiante, iniciada por el director, antes de la conclusión de una investigación de infracción por mala conducta. El director puede asignar temporalmente a un estudiante a una ausencia administrativa mientras completa la investigación de infracción por mala conducta. Cuando sea necesaria una Ausencia administrativa temporal, el director o su designado informará a los padres o tutores legales por los medios más rápidos (incluido el teléfono). Tan pronto como sea posible bajo las circunstancias, el director o la persona designada deberá realizar una conferencia con el estudiante o los padres o tutores legales.

Ausencia Religiosa. Los estudiantes serán excusados de cualquier examen, estudio o asignación de trabajo por la observancia de un día festivo religioso, instrucción religiosa o porque los principios de su religión prohíben la actividad secular en ese momento. No habrá efectos adversos o perjudiciales para cualquier estudiante que se acoja a las disposiciones de esta regla. Las principales fiestas religiosas incluyen, entre otras: Rosh Hashaná, Navidad, Epifanía, Yom Kipur, Sucot, Miércoles de Ceniza, Domingo de Ramos, Shmini Atzeret, Simjat Torá, Viernes Santo, Pascua, Shavout, Año Nuevo vietnamita, Kwanza, y Ramadán.

1. Un estudiante con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, o un estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, a solicitud del estudiante, puede ser excusado de asistir a la escuela en los grados 9-12 por un período que no exceda una (1) hora, durante cada día escolar, para participar en la instrucción religiosa en su lugar de culto o en cualquier otro lugar adecuado lejos de la propiedad escolar designada por el grupo religioso, iglesia o denominación. La responsabilidad del transporte de los estudiantes liberados para instrucción religiosa será de los padres o tutores legales. El consentimiento por escrito consistirá en una solicitud para la liberación del estudiante; asumir la responsabilidad del estudiante mientras está fuera del campus de la escuela; e identificación de la persona o institución a la que se entregará al estudiante.
2. Los estudiantes en los grados K-12, previa solicitud por escrito de sus padres o tutor legal, pueden salir de la escuela para participar en una observancia religiosa.

Ausencias Injustificadas. Las ausencias injustificadas son aquellas ausencias que no están justificadas de acuerdo con las reglas de esta política por el padre o tutor legal. Además, el absentismo escolar y/o saltarse clases se consideran ausencias injustificadas. Saltarse la clase se define por uno o más de los siguientes criterios:

1. No check-out al salir de la escuela antes del final del día escolar oficial.
2. Ausentarse de la clase sin el conocimiento y/o permiso de los padres o tutores legales.
3. Ausentarse de la clase sin el conocimiento y/o permiso del maestro.

Ausencias Injustificadas y Elegibilidad Atlética. Si un estudiante ha tenido al menos cinco (5) ausencias injustificadas dentro de un mes del calendario, o diez (10) ausencias injustificadas dentro de un período de noventa (90) días del calendario, el director deberá, a menos que haya evidencia clara de que las ausencias no son un patrón de no asistir, remita el caso al equipo de estudio de niños de la escuela para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de absentismo escolar. Si el equipo de estudio de asistencia del niño, después de examinar los registros de asistencia del estudiante y de solicitar la opinión de los padres y los maestros del estudiante, encuentra que un patrón de no asistencia se ha desarrollado, ellos notificarán al director y / o designado que luego notificará al estudiante, padre y director de atletismo que el estudiante será suspendido de todas las actividades extracurriculares hasta el final del período de calificaciones actual o hasta que el estudiante cumpla con los términos de un acuerdo de asistencia (FHSA Política 9.2.1.1. requiere asistencia escolar regular).

Ausencias Injustificadas y Actividades Extracurriculares. Estudiantes con cuatro (4) o more ausencias injustificadas en un periodo de calificaciones de 9 semanas (horario de bloque) u ocho (8) o más ausencias injustificadas en un periodo de calificaciones de 18 semanas (7º periodo del día) se colocará en periodo de Prueba Administrativa, que incluir la negación de la participación en actividades extracurriculares hasta el final del periodo de calificación actual.

Apelaciones. Un padre o estudiante puede apelar dentro de los cinco (5) días de la notificación la decisión de clasificar una ausencia como injustificada notificando al director por escrito.

Recuperación de Trabajos – Ausencias Justificadas. Se espera que los estudiantes hagan su trabajo perdido durante las ausencias justificadas. El estudiante debe comunicarse con el maestro en el primer día de regreso a la escuela con el fin de hacer los arreglos necesarios para recuperarse en el trabajo perdido dentro de los (5) días escolares. El maestro y/o director pueden conceder tiempo adicional para completar el trabajo si se justifica por la situación individual. Todas las asignaturas que incluyen pruebas y exámenes anunciados con anticipación a la ausencia del estudiante se deben de hacer en el día que el estudiante regrese a la escuela. Maestros tienen la prerrogativa de exigir al estudiante en la escuela o permiso administrativo de completar el trabajo antes de la ausencia.

Recuperación de Trabajos – Ausencias Injustificadas. Los estudiantes son responsables de recuperar todo el trabajo perdido, incluyendo pruebas y exámenes, durante una ausencia injustificada. Si la ausencia injustificada se debe a una suspensión de uno a tres (1-3) días, el estudiante debe contactar al maestro al regresar a la clase para hacer arreglos para reponerse dentro de los cinco (5) días escolares perdidos. Padre (s) / tutor (es) de los estudiantes suspendidos por más de tres (3) días son responsables de contactar a la escuela al final del tercer día de suspensión y obtener las asignaciones de trabajo perdidas. Todo el trabajo debe completarse y devolverse al maestro de la clase al regreso del alumno a la escuela.

Incentivo de Asistencia. Estudiantes en un horario de bloques en los grados 9-12 con asistencia perfecta incluyendo el día del examen en un periodo de 9 semanas y un promedio de 85% o más o estudiantes en grados 9-12 sin Ausencias Injustificadas y no más de tres Ausencias Justificadas incluyendo el día del examen en un período de calificación de 9 semanas y un promedio de 90% o más puede dejar la calificación del examen del semestre, una prueba o proyecto del periodo actual de calificación que no cuenta por más del 1/7 de la calificación del estudiante en esa clase dentro del periodo de calificación actual. Los estudiantes en un día de siete períodos en los grados 9-12 con asistencia perfecta, incluyendo el día del examen en un período de calificaciones de 18 semanas (día de 7 días) y un promedio de 85% o más, o estudiantes en grados 9-12 sin Ausencias Injustificadas y no más de seis Ausencias Justificadas, incluyendo el día del examen en un período de calificaciones de 18 semanas y un promedio de 90% o más puede elegir dejar el examen semestral o un examen o calificación de un proyecto del período de calificación actual que no cuenta por más de 1/7 de la calificación del estudiante en esa clase dentro del período de calificación actual. Sin embargo, el estudiante no puede, según esta disposición, elegir dejar la calificación del examen final a menos que el puntaje numérico del alumno en el examen final está dentro de los 20 puntos en una escala de 1-100 de la calificación numérica del estudiante para el curso anterior al examen, a menos que el estudiante haya mantenido una A o B promedio para ambos periodos de calificación. Estos estudiantes deben presentarse para el examen semestral, pero pueden optar por abandonar el examen independientemente de la regla de los 20 puntos descrita arriba. Esta disposición no permite a los estudiantes eximir la realización de exámenes o participar en proyectos. Las Salidas Escolares y las Salidas Religiosas no contarán como una ausencia a los fines de esta sección

1. Cualquier estudiante que haya estado bajo suspensión en-la-escuela o fuera-de-la-escuela durante el periodo de calificaciones de 9 semanas no debe ser elegible para dejar de presentar un examen o proyecto.
2. Cualquier estudiante que tenga tres (3) tardanzas durante el periodo de calificaciones de 9 semanas (horario de bloque) o seis (6) tardanzas injustificadas en clase durante el periodo de calificaciones de 18 semanas no podrá dejar de tomar un examen o de entregar algún proyecto que se pidió para una calificación.
3. Cualquier estudiante que sea trasferido a una escuela del Distrito escolar o un estudiante que se transfiere de una escuela a otra en el Distrito de Bay no será exento de tomar un examen o proyecto durante las 9 semanas del periodo de calificaciones de su transferencia.

Asistencia Mínima. Un estudiante está en peligro de ser retenido si no asiste a la escuela por lo menos 160 días en un año escolar.

CODIGO DE VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (Política de la Junta Escolar 7.209)

La vestimenta apropiada es la responsabilidad principal del estudiante y sus padres o tutores. Para promover la seguridad, el aseo personal, el bienestar académico y el desarrollo moral, se espera que los estudiantes cumplan con los requisitos razonables relacionados con la vestimenta, el aseo y la apariencia personal. Se espera que los estudiantes vengan a la escuela vestidos apropiadamente, prestando la debida atención a la limpieza personal, el arreglo y la pulcritud de la vestimenta.

El siguiente es el código de vestimenta para los grados K-12, con excepción de los estudiantes de Margaret K. Lewis y Tom P. Haney Technical Center.

La política del código de vestimenta se aplica desde el momento en que el estudiante llega al campus hasta el final del día escolar y en todas las actividades escolares durante el día escolar. El director puede hacer excepciones para excursiones u otras actividades especiales (ejemplos: ceremonias de Honores y Premios).

Parte Superior:

- Todas las blusas deben estar intactas y debidamente ajustadas con mangas; no puede ser tan transparente o apretado como para revelar la ropa interior o partes del cuerpo
- Solo blusas con cuello o cuello redondo; No se permitirán camisas con cuello redondo o con cuello en V
- Se permiten camisetas aprobadas por la escuela (club, espíritu, etc.)
- Los colores de la escuela son preferidos y recomendados
- Estudiantes en los grados K-5: cualquier color sólido o patrón de impresión; se permiten gráficos o logotipos del fabricante
- Estudiantes en los grados 6 a 12: cualquier color sólido o patrones impresos; Sin gráficos ni logotipos, excepto una pequeña marca comercial del fabricante
- Los estudiantes pueden colocarse capas en la parte superior; sin embargo, todas las prendas superiores visibles, incluidas las camisolas o las camisetas interiores, deben ser de colores sólidos

Parte de Inferior:

- La parte inferior deben ser de cualquier color sólido
- Los pantalones deben estar apropiadamente ajustados y asentados en la cintura; no puede ser tan transparente o apretado como para revelar la ropa interior o partes del cuerpo
- No se permiten shorts, faldas o vestidos de menos de cinco pulgadas (5") por encima de las rodillas, medidos de pie (los estudiantes de K-5 pueden usar jumpers)
- No se permiten pantalones con agujeros, rasgaduras o roturas de 5 pulgadas por encima de las rodillas
- Los vestidos con mangas (las axilas deben estar cubiertas) deben ser de un color sólido o estampados, pero sin gráficos
- Se aceptan pequeñas marcas registradas del fabricante y adornos mínimos
- Se permiten pantalones deportivos como leggings, pantalones de yoga, mallas de ejercicio, etc., pero deben cubrirse con una parte superior que llegue a la punta de los dedos cuando los brazos están a los lados

Zapatos:

- Se prefieren que los dedos de los pies y la parte de atrás del zapato este cerrada
- Sandalias con la parte de atrás cubierta o con correas solo para grados K-5
- No zapatos para el dormitorio, chanclas, zapatos para la ducha, sandalia de metedera o calzado de playa

Suéteres/Sudaderas/Hoodies:

- Los suéteres de manga larga, las sudaderas o los hoodies deben ser de un color sólido o estampado, pero no gráficos (a no ser que fue aprobado por la escuela spirit o club)
- Se acepta una marca pequeña del fabricante
- El capuchón no se puede usar en interiores o en pasillos cubiertos

Nota: Aprobado por la escuela significa que la ropa lleva el logotipo de la escuela y tiene los colores de la escuela.

Cubierta de Tela para la Cara:

- Los estudiantes pueden usar cubiertas de tela para la cara según sea necesario para la salud y la seguridad
- Las cubiertas deben ser de colores sólidos o aprobados por la escuela
- Las cubiertas no pueden cubrir los ojos o la parte superior de la cabeza
- Los estudiantes asumirán la responsabilidad total de sus propias cubiertas de tela para la cara

Otro:

- Las bufandas deben usarse apropiadamente alrededor del cuello o los hombros (solo artículo como accesorio; sin pañuelos)
- No se permiten accesorios para la cabeza, excepto gafas para el sol. Sombreros u otra ropa de protección solar para usar solo mientras los estudiantes están al aire libre durante el horario escolar (no durante los cambios de clase); sin embargo, en todas las demás veces, los artículos de protección solar deben ser guardados adecuadamente por el estudiante en los bolsillos, bolso, casillero o mochila
- No joyas o accesorios que puedan usarse como armas, como cadenas o joyas con puntas/espigas
- Las chaquetas/abrigos deben tener botones, zippers o broches de arriba hacia abajo. Las chaquetas pueden ser de cualquier color. Las chaquetas se pueden usar en el salón de clases a discreción del profesor
- Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares deberán cumplir con los estándares de esta política mientras asiste a clases durante el día escolar regular. Las Porristas (Cheerleaders) pueden usar sus uniformes cuando sea necesario para participar en actividades autorizadas por la escuela. Los atletas pueden usar las camisetas del equipo en los días de juego con la parte de abajo del
- Earbuds - a los directores se les otorga la autoridad necesaria para implementar una política de la tecnológica (incluidos earbuds/audífonos) que mejor se adapte a las necesidades de sus campus. Para que los estudiantes estén al tanto de los anuncios de seguridad u otras situaciones peligrosas de manera oportuna, se espera que todos los estudiantes se adhieran al **uso de un solo earbud** mientras este en el campus, en eventos patrocinados por la escuela y transporte patrocinado por la escuela. Los earbuds están permitidos durante situaciones de exámenes supervisados

Se permiten excepciones al uso de ropa con código de vestimenta cuando:

- Un estudiante viste un uniforme de una organización juvenil reconocida a nivel nacional, como Boy Scouts o Girl Scouts, en días regulares de reuniones;
- Un estudiante usa un atuendo, ropa especial o vestimenta necesaria para participar en una actividad patrocinada por la escuela o extracurricular siempre que la vestimenta cumpla con la política del Distrito.
- Las pautas del código de vestimenta que violan las creencias religiosas sinceras de un estudiante. Estudiantes inscritos en programas especiales como capacitación vocacional en el trabajo, o participando en las actividades escolares que requieren estándares adicionales de vestimenta o aseo deben cumplir con tales estándares adicionales. Cuando corresponda, los estudiantes deberán "vestirse" y usar uniformes de educación física prescritos por la escuela.

- Se necesitan adaptaciones razonables para abordar la discapacidad o problemas médicos de una condición del estudiante. Una solicitud por escrito debe ser hecha al director por el padre o tutor del estudiante.

La disciplina por violar esta política será la siguiente:

- Las consecuencias de la primera y segunda ofensa son: notificación al padre o tutor; cambio de vestimenta inapropiada;
- Las consecuencias por ofensas subsecuentes pueden incluir una o más de las siguientes a discreción del director: A. notificación a los padres o tutores:
 - A. notificación del padre o tutor;
 - B. cambio de vestimenta inapropiada;
 - C. uno a tres días de suspensión dentro o fuera de la escuela; o
 - D. tres días de detención después de la escuela, si está disponible.
- La cuarta y subsiguientes ofensas son desobediencia intencional que resultará en más acción disciplinaria, que puede incluir suspensión fuera de la escuela o expulsión;
- Cualquier ausencia que resulte de una violación del Código de Vestimenta del Estudiante se considerará una ausencia injustificada.

Vestimenta Prohibida en todas las Escuelas

Se espera que cada estudiante se vista apropiadamente de tal manera que sea respetuoso consigo mismo y con los demás. La vestimenta y el arreglo personal deberán ser limpios, saludables y seguros, y no se permitirá que interrumpen el entorno de enseñanza y aprendizaje. La vestimenta y los accesorios que están prohibidos incluyen, entre otros:

- Ropa que expone la ropa interior o partes del cuerpo
- Medias tipo red de pescar (Fishnet tights)
- Ligas
- Disfraces de Halloween o cualquier cosa percibida como un disfraz
- Ropa de dormir, pijamas u otra ropa de dormitorio
- Ropa de playa o trajes de baño
- Ropa interior visible, incluidas camisolas o camisetas interiores
- Colas de animales
- Cualquier ropa o accesorio que cause una interrupción en el entorno de aprendizaje

Cualquier estudiante que viole esta política específica de vestimenta prohibida está sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:

- Por la primera infracción, se le dará a un estudiante una advertencia verbal y el director de la escuela deberá llamar al padre o tutor del estudiante.
- Por una segunda infracción, el estudiante no es elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período de tiempo que no exceda los cinco (5) días y el director de la escuela se reunirá con el padre o tutor del estudiante.
- Por una tercera o subsecuente ofensa, un estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela de conformidad a §1003.01(5), Estatutos de Florida por un período que no exceda los tres (3) días, el estudiante inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un período que no exceda los treinta (30) días, y el director de la escuela llamará al padre o tutor del estudiante y enviará al padre o tutor una carta por escrito con respecto a la suspensión en la escuela del estudiante e inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

Cualquier interpretación del código de vestimenta que se requiere de esta política será responsabilidad del director de cada escuela. El Superintendente está autorizado para tomar la decisión final con respecto a la interpretación, aplicación y cumplimiento de esta política y para asegurarse de que se aplique y haga cumplir de manera uniforme en cada una de las escuelas dentro del Distrito.

El Superintendente puede agregar requisitos de código de vestimenta basados en las necesidades únicas de la población servida en una escuela.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL (Política de la Junta Escolar 7.209)

Es la política de la Junta que habrá cero tolerancias al mal comportamiento de cualquier índole. Maestras y directores de escuela pueden desarrollar reglas individuales y prácticas disciplinarias que suplementen el reglamento de la Junta Escolar, siempre y cuando estas prácticas no intervengan con los reglamentos del Comité. Se aplicará la disciplina después de considerar el castigo apropiado que va a promover un mejoramiento en la conducta del estudiante. Los estudiantes estarán sujetos a las provisiones de este reglamento mientras asistan a la escuela o estén en su propiedad, en alguna función escolar, o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o bajo la supervisión de miembros del Comité Escolar dentro o fuera del campus. Los estudiantes pueden estar sujetos a disciplina, aunque la conducta ocurra en propiedad no perteneciente o controlada por el Consejo Escolar, o conducta que, no importa donde ocurra, es dirigida a un Oficial del Consejo o empleado, o la propiedad del oficial o empleado. Los padres, guardianes legales o estudiantes adultos serán responsables financieramente por los daños a la propiedad escolar. La calificación académica de un alumno no se reducirá como una medida disciplinaria. De acuerdo con esta política, los estudiantes violentos o perturbadores también pueden ser asignados a un programa educativo alternativo o referido para servicios de salud mental.

A. INFRACCIONES MENORES

1. **Comportamiento que Califica para Medidas Disciplinarias Menores** Las infracciones disciplinarias menores son aquellos actos de mala conducta que interfieren con los procedimientos ordenados del salón de clases, las funciones escolares, los programas extracurriculares o el transporte aprobado, que no ponen en peligro grave la salud y la seguridad de los demás o el proceso de aprendizaje del estudiante. La siguiente es una lista no inclusiva de acciones que resultarán en Medidas Disciplinarias Menores.
 - Falta de respeto al personal de la escuela
 - Distribución de Materiales No Autorizados
 - Hablar en exceso
 - Incumplimiento de la directiva administrativa
 - No seguir las instrucciones del personal de la escuela
 - Comportamiento/lenguaje inapropiado
 - Declaraciones difamatorias
 - Pérdida/Daño de materiales pertenecientes a la escuela
 - Interrupción menor de las actividades de la clase/escuela
 - No permanecer en el área asignada
 - Posesión o uso de patinetas

- Saltarse clases dentro o fuera del campus sin permiso
- Tardanzas
- Burlas/Juegos bruscos
- Asamblea no autorizada
- Uso no autorizado de la propiedad escolar
- Violaciones de la Política de la Junta Escolar con respecto a teléfonos celulares, computadoras y/o uso de Internet

2. **Medidas Disciplinarias Menores.** El comportamiento que califica para Medidas Disciplinarias Menores puede resultar en cualquiera de los siguientes según lo considere apropiado un administrador o maestro:

- Corrección Verbal
- Consejería
- Contacto con los padres
- Libertad Condicional Administrativa
- Detención
- Suspensión dentro de la escuela
- Detalle de trabajo (con consentimiento de los padres)
- Reasignación de asientos

B. INFRACCIONES MAYORES

1. **Comportamiento que Califica Como Medidas Disciplinarias Mayores.** Comportamiento que requiere Medidas Disciplinarias Mayores son actos más serios de mala conducta incluyendo actos repetidos de mala conducta, interrupciones serias de la conducta ordenada de la escuela o del transporte escolar, o amenazas a la salud, seguridad y propiedad de uno mismo o de otros. Los ejemplos de mala conducta más grave que pueden requerir medidas disciplinarias mayores incluyen, entre otros, los siguientes, según lo considere apropiado un administrador:

<ul style="list-style-type: none"> • Agresión Agravada • Ayudar e Incitar a otra persona a cometer un acto que sería una violación de la Política de la Junta Escolar • Uso/Poseción de Alcohol • Cualquier comunicación electrónica, redes sociales o publicaciones en blogs que causen un riesgo previsible de interrupción sustancial del trabajo o la disciplina en una instalación del distrito. • Incendio Provocado • Allanamiento de Morada/Robo • Bullying/Acoso • Hacer Trampa/Plagio (copiar) • Desafío/Insubordinación • Interrupción en el Campus • Venta/Distribución de Drogas • Uso/Poseción de Drogas • Tardanzas Excesivas • No presentarse a una ubicación asignada en un entorno alternativo • Pelea • Acoso • Novatadas • Homicidio • Hurto/Robo • Mentir a los funcionarios escolares • Infracción de Vehículos de Motor • Obstrucción de una investigación por parte de la escuela u otros funcionarios • Participar en o liderar un motín o disturbio • Participar en Actividades de Pandillas • Agresión Física • Poseción de un Arma • Poseción de cualquier dispositivo diseñado para expulsar un proyectil por aire o gas • Poseción de Objeto o Dispositivo Peligroso 	<ul style="list-style-type: none"> • Poseción, venta o distribución de materia pornográfica • Poseción, uso o venta de artículos peligrosos o aerosol de propulsores químicos • Poseción, uso o venta de fuegos artificiales u otros dispositivos destructivos • Poseción uso o venta de fósforos o encendedores de cigarrillos (excepto en Tom P Haney por un estudiante adulto) • Poseción, uso o venta de productos de tabaco de cualquier tipo o cigarrillos electrónicos (vapes) • Manifestación de afectación en publico • Robo • Comportamiento y/o lenguaje grosero/obsceno (blasfemias) • Agresión Sexual • Acoso Sexual • Comentarios Sexuales Inapropiados • Otros Delitos Sexuales • Amenaza/Intimidación • Tabaco • Entrar sin Derecho • Alteración o cambio no autorizado, o ayuda e instigación o participación en la alteración del cambio de calificaciones o registros de asistencia de un estudiante • Uso no autorizado del número de almuerzo gratis/reducido • Uso de dispositivos de comunicación inalámbrica en violación de la Política de la Junta Escolar 7.211 • Vandalismo • Violar los derechos de los demás • Violación de los Requisitos de Ubicación Alternativa • Violación del Contrato de Comportamiento de Re-ingresso • Violación de las normas de estacionamiento/vehículos
--	---

2. **Medidas Disciplinarias Mayores.** El comportamiento que califica para medidas disciplinarias mayores puede resultar en cualquiera de las medidas disciplinarias bajo Medidas Disciplinarias Menores, así como lo siguiente, según lo considere apropiado un administrador:

- Suspensión Fuera de la Escuela
- Suspensión del Autobús
- Colocación en un entorno alternativo
- Expulsión
- Expulsión del Autobús

- a. **Suspensión fuera de la escuela.** Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por el director o su designado por violación de cualquier comportamiento que califique para Medidas Disciplinarias Mayores. El director o su designado deberá hacer un esfuerzo de buena fe para emplear la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de la suspensión o expulsión, excepto en el caso de emergencia o condiciones disruptivas que requieran suspensión o expulsión inmediata.
- b. **Suspensión o Expulsión del Autobús.** Un estudiante puede ser suspendido por hasta diez días escolares del transporte aprobado por el distrito por el director o su designado por violación de cualquier comportamiento que califique para Medidas Disciplinarias Mayores. El Superintendente puede imponer una suspensión del autobús por hasta 45 días escolares. Una expulsión del autobús por un período determinado por la Junta Escolar en exceso de una suspensión de 45 días. El director o su designado deberá hacer un esfuerzo de buena fe para emplear la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de la suspensión o expulsión, excepto en el caso de emergencia o condiciones disruptivas que requieran suspensión o expulsión inmediata. Durante el período de suspensión o expulsión, es responsabilidad del padre o tutor legal proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.
- c. **Determinación de Suspensión Fuera de la Escuela o Suspensión del Autobús.** Para determinar si la suspensión fuera de la escuela o la suspensión del autobús es apropiada y para decidir la duración de la suspensión, el director o su designado revisará el registro individual del estudiante y considerará:
 - 1) Los hechos y la gravedad de la conducta que motive la suspensión;
 - 2) La edad del estudiante, grado y antecedentes disciplinarios anteriores; y
 - 3) Posible efectividad de otras formas de disciplina para corregir el comportamiento.
- d. **Suspensión Fuera de la Escuela Sobre la Base de Cargos por Delitos Graves Fuera de la Propiedad Escolar.** Cualquier estudiante acusado formalmente de un delito grave, o de un acto delictivo que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, por un fiscal competente por un incidente que supuestamente ocurrió en una propiedad que no sea la escuela pública, y ese incidente se muestra, en una audiencia administrativa con notificación adecuada a los padres o tutores legales, para tener un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la que está inscrito el estudiante, estará sujeto a suspensión de acuerdo con §1006.09, Fla. Stat. hasta la determinación del caso por un tribunal de jurisdicción competente. Cualquier estudiante que sea suspendido como resultado de dichos procedimientos puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en los terrenos de las escuelas públicas durante el horario regular de clases por un período de tiempo que puede exceder los diez días, según lo determine el Superintendente. Dicha suspensión no afectará la entrega de servicios educativos en un programa de educación alternativa diurna o en un programa de educación alternativa nocturna, según corresponda. Si el tribunal determina que el estudiante cometió el delito grave o acto delictivo que habría sido un delito grave si lo hubiera cometido un adulto, la Junta Escolar tendrá la autoridad para expulsar al estudiante, siempre que la expulsión en virtud de esta subsección no afecte la entrega de servicios educativos para el estudiante en cualquier programa residencial, no residencial, alternativo, diurno o vespertino fuera del entorno escolar regular. Cualquier estudiante que esté sujeto a disciplina o expulsión por posesión o uso ilegal de cualquier sustancia controlada bajo el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida puede tener derecho a una exención de la disciplina o expulsión de acuerdo con § 1006.09(2)(a)-(b). Fla. Stat.

C. **CERO TOLERANCIA**

Cualquier acción disciplinaria tomada contra un estudiante que viole esta política de tolerancia cero debe basarse en las circunstancias particulares de la mala conducta del estudiante.

1. **Nivel Uno de Cero Tolerancia: Armas y Amenazas**

- a) **Comportamientos de Nivel Uno.** Los comportamientos de Nivel Uno de Tolerancia Cero incluyen los siguientes:
 - 1) Posesión, uso o venta de un arma de fuego o arma. Esto incluye un arma de fuego o un arma encontrada en el vehículo de un estudiante, ya sea en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. Se considerará que el estudiante está en posesión del arma de fuego o arma si el director determina, en base a la evidencia, que el estudiante sabía de la presencia del arma de fuego o arma en el vehículo. La Junta Escolar renuncia específicamente a la excepción en §790.115(2)(a)(3) para los propósitos de los privilegios de estacionamiento de estudiantes y campus.
 - 2) Una amenaza o informe falso, como se define en las §§ 790.162 y 790.163, respectivamente, que involucra la propiedad de la escuela o del personal escolar, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela.
- b) **Disciplina de Nivel Uno.**
 - Mandatorio:
 - suspensión por diez días,
 - expulsión por no menos de un año completo, y
 - remisión para enjuiciamiento penal
 - remisión para servicios de salud mental identificados por el distrito escolar de conformidad con § 1012.584(4) y el sistema de justicia penal o de justiciar juvenil
 - Consideraciones adicionales: La Junta Escolar puede asignar al estudiante a un programa disciplinario o una escuela de segunda oportunidad con el fin de continuar con los servicios educativos durante el período de expulsión. El Superintendente puede considerar el requisito de expulsión de 1 año caso por caso y solicitar a la Junta Escolar que modifique el requisito asignando al estudiante a un programa disciplinario o escuela de segunda oportunidad si la solicitud de modificación es por escrito y es determinado para ser en el mejor interés del estudiante y del sistema escolar.
- c) **Simular una Arma de Fuego.** Simular un arma de fuego o un arma mientras se juega o se usa ropa o accesorios que representen un arma de fuego o un arma o expresen una opinión sobre un derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no es motivo de acción disciplinaria o remisión a la justicia penal o justicia juvenil. bajo la Sección 1006.07 o la Sección 1006.13, Estatutos de Florida. Simular un arma de fuego o un arma mientras se juega incluye, pero no se limita a:
 1. Cortando/moldeando parcialmente algún alimento para simular un arma de fuego o arma.
 2. Poseer un arma de fuego de juguete o un arma de 2 pulgadas o menos de longitud total.
 3. Poseer un arma de fuego de juguete o un arma hecha de bloques de construcción de plástico.
 4. Usar un dedo o mano para simular un arma de fuego o arma.
 5. Vocalizar un arma de fuego o arma imaginaria.
 6. Hacer un dibujo o poseer una imagen de un arma de fuego o arma.
 7. Usar un lápiz, bolígrafo u otro utensilio para escribir o dibujar para simular un arma de fuego o arma.

Sin embargo, un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si simular un arma de fuego o un arma mientras juega interrumpe sustancialmente el aprendizaje del estudiante, causa daño físico a otra persona o hace que otra persona tenga temor razonable de daño físico. La gravedad de las consecuencias impuestas a un estudiante, incluida la remisión al sistema de justicia penal o de justicia juvenil, debe ser proporcional a la gravedad de la infracción y coherente con las políticas de la junta escolar del distrito para infracciones similares. Si un estudiante es disciplinado por tal conducta, el director de la escuela o su designado debe llamar a los padres del estudiante. La acción disciplinaria resultante de la ropa o los accesorios de un estudiante se determinará de conformidad con la Política 7.209, a menos que el uso de la ropa o el accesorio cause una interrupción sustancial en el aprendizaje del estudiante, en cuyo caso la infracción puede abordarse de manera consistente con la junta escolar del distrito. políticas para infracciones similares.

2. **Nivel Dos de Cero Tolerancia — Sustancias Controladas y Embriagantes**

- a) **Nivel Dos Comportamientos.** Los comportamientos del Nivel Dos de Tolerancia Cero incluyen posesión, venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada según el Capítulo 893, Estatutos de Florida, cualquier sustancia controlada falsificada según se define en §831.31, Estatutos de Florida, pegamento para modelos, otro inhalante, o alcohol
- b) **Nivel Dos Disciplina.**
- Obligatorio: suspensión de uno a diez días
 - Permisivo: también puede resultar en la expulsión
 - Consideraciones adicionales:
 - Un director puede, a su absoluta discreción, reducir la duración de la suspensión fuera de la escuela si el estudiante es un delincuente de alcohol o drogas por primera vez que posee o está bajo la influencia de cualquier sustancia controlada bajo §893, Fla. Stat., o está bajo la influencia de pegamento para modelos u otro inhalante o alcohol.
- La opción del director de reducir la duración de una suspensión solo está disponible para incidentes que involucren pequeñas cantidades de una sustancia controlada que el director determine que es para uso individual del estudiante y no para distribución, entrega o venta a otros estudiantes.**
- El Superintendente tiene la autoridad en casos de drogas o alcohol para ofrecer al estudiante una Colocación Alternativa en lugar de Expulsión bajo esta política.

3. **Nivel tres de Cero Tolerancia — Peleas y Agresión Física**

- a) **Nivel Tres Comportamiento.** Las peleas y/o la agresión física no serán toleradas en la propiedad de la Junta Escolar del Distrito de Bay en ningún momento. Si un estudiante participa en una pelea, estará sujeto a medidas disciplinarias según se define en la Matriz de Disciplina de Bay District Schools. Las escuelas harán un esfuerzo de buena fe para proporcionar intervenciones conductuales para eventos de esta naturaleza. Sin embargo, los siguientes se consideran comportamientos de Nivel Tres de Cero Tolerancia, sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con esta política:
- el estudiante exhibe un patrón de peleas y/o agresión física;
 - el estudiante participa en una pelea que resulta en lesiones; o
 - el estudiante participa en una pelea que resulta en una interrupción significativa del ambiente escolar.
- b) **Nivel Tres Disciplina.**
- Obligatorio: suspensión hasta por diez días
 - Permisivo: ubicación en un entorno alternativo o expulsión

D. **COMPORTAMIENTO QUE REPRESENTA AMENAZAS A LA SEGURIDAD ESCOLAR**

1. **Expulsión.** Si el Superintendente, después de revisar las circunstancias particulares, determina que el comportamiento representa una amenaza grave para la seguridad escolar, el Superintendente recomendará la expulsión del estudiante a la Junta Escolar.
2. **Referencias Penales.** Todas las acciones que se determinen por esta política como amenazas graves a la seguridad escolar se informarán a la policía. Esta política no requiere la denuncia de actos menores de mala conducta y delitos menores a una agencia de aplicación de la ley, incluidos, entre otros, alteración del orden público, interrupción de una función escolar, asalto o agresión simple, riña, robo de menos de \$ 300, entrada ilegal, y vandalismo de menos de \$1,000.00.

E. **PROCEDIMIENTOS**

1. **Procedimientos para Suspensión Fuera de la Escuela o Suspensión del Autobús.** Los siguientes procedimientos se utilizarán para suspender a un estudiante, incluidos aquellos casos en los que también haya una recomendación del director para la expulsión al Superintendente.
- a) El director o su designado puede suspender a un estudiante solo de acuerdo con las reglas de la Junta Escolar.
 - b) El director o su designado deberá hacer un esfuerzo de buena fe para informar inmediatamente a los padres o tutores legales de un estudiante por teléfono sobre la suspensión de un estudiante y las razones de la suspensión.
 - c) Cada suspensión y los motivos de la suspensión se informarán por escrito dentro de las 24 horas a los padres o tutores legales del estudiante por correo de los Estados Unidos o entrega en mano. El aviso deberá contener:
 - (i) La naturaleza del delito;
 - (ii) La fecha de la ofensa, la fecha de inicio de la suspensión y la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela; y
 - (iii) Cualquier condición que implique suspensión, como la reducción de la suspensión después de una conferencia y la garantía del estudiante de un cambio de actitud.
 - d) Cada suspensión y las razones de la suspensión deberán ser informadas electrónicamente dentro de las 24 horas al Superintendente.
 - e) En una conferencia, se le dará al estudiante un aviso oral y escrito de los cargos y se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de la suspensión.
 - f) El director puede suspender temporalmente a un estudiante antes de una conferencia cuando, a su juicio, la seguridad o la salud de los estudiantes, el personal u otras personas en la escuela pueden verse amenazadas por la presencia continua del estudiante. Cuando sea necesaria la suspensión temporal, el director informará a los padres o tutores legales por los medios más rápidos (incluido el teléfono). Tan pronto como sea factible dadas las circunstancias, el director llevará a cabo una conferencia con el estudiante o los padres o tutores legales.
 - g) Previa solicitud, los padres o tutores legales tendrán la oportunidad de una audiencia informal con el director o su designado dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud (excluyendo sábados, domingos y vacaciones escolares).

2. Procedimientos para la Suspensión Fuera de la Escuela Sobre la Base de Cargos por Delitos Graves Fuera de la Propiedad Escolar.

Los siguientes procedimientos serán utilizados por el director para instituir y llevar a cabo una audiencia administrativa en la suspensión de un estudiante sobre la base de cargos por delitos graves:

- a) Al recibir la notificación adecuada del Fiscal del Estado de que un estudiante ha sido acusado formalmente de un delito grave, el director deberá notificar de inmediato a los padres o tutores legales del estudiante, por escrito, de los cargos específicos contra el estudiante y del derecho a una audiencia. antes de que se instituya una acción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de §1006.09, Fla. Stat.
- b) Dicho aviso deberá estipular una fecha para la audiencia que no deberá ser inferior a dos días escolares ni superior a cinco días escolares a partir de la fecha del matasellos o de la entrega del aviso y también deberá informar a los padres o tutores legales de las condiciones bajo las cuales una renuncia de suspensión, según lo prescrito en las subsecciones (2) (a)-(b) de §1006.09, Fla. Stat. En espera de dicha audiencia, el director puede suspender temporalmente al estudiante.
- c) La audiencia será conducida por el director o su designado, y podrán asistir el estudiante, los padres o tutores legales, el representante o abogado del estudiante y cualquier testigo solicitado por el estudiante o el director.
- d) El estudiante puede hablar en su propia defensa, puede presentar cualquier evidencia que indique su elegibilidad para la renuncia a la acción disciplinaria y puede ser cuestionado sobre su testimonio. Sin embargo, el estudiante no será amenazado con castigo o castigado posteriormente por negarse a testificar.
- e) Al llevar a cabo la audiencia, el director o su designado no estarán obligados por las reglas de evidencia o cualquier otro procedimiento judicial, y no se requerirá la transcripción del testimonio.
- f) Después de la audiencia, el director proporcionará al estudiante, a los padres o tutores legales y al Superintendente o su designado una decisión, por escrito, sobre si se hará o no una suspensión de diez días. Al llegar a esta decisión, el director deberá considerar las condiciones prescritas por la subsección (2) (a)-(b) de §1006.09, Fla. Stat., bajo el cual se puede otorgar una exención de suspensión, y puede otorgar dicha exención cuando determina que tal acción es lo mejor para la escuela y el estudiante. El director tendrá autoridad para modificar la decisión de otorgar o denegar una exención, en cualquier momento antes de que un tribunal adjudique la culpabilidad del estudiante, siempre que dicha modificación adversa para un estudiante se realice solo después de una audiencia realizada de acuerdo con esta regla.
- g) Cualquier estudiante que sea suspendido como resultado de dichos procedimientos puede ser suspendido de todas las clases de instrucción en los terrenos de las escuelas públicas durante el horario regular de clases por un período de tiempo que puede exceder los diez días, según lo determine el Superintendente o su designado. Si el Superintendente o su designado extiende la suspensión más de diez días, el estudiante será inscrito en un programa de educación alternativa pendiente de adjudicación de culpabilidad.

3. Procedimientos para la Colocación en un Entorno Educativo Alternativo. Las colocaciones en entornos educativos alternativos son iniciadas por el director y aprobadas por el Superintendente o su designado de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Un estudiante puede ser colocado en un entorno educativo alternativo por un patrón documentado de comportamiento inapropiado o por cometer una ofensa que califique para medidas disciplinarias mayores.
- b) Si se contempla un cambio de ubicación para los estudiantes de ESE, se debe iniciar una determinación de manifestación y una reunión del IEP con los padres del estudiante. Esta reunión debe incluir una revisión del IEP actual y una discusión para determinar si se necesitan apoyos adicionales para que el estudiante tenga éxito en la ubicación actual o si se necesita un cambio de ubicación. Además de las ubicaciones enumeradas a continuación, los equipos del IEP también pueden considerar St. Andrew y New Horizons Learning Center como opciones para los estudiantes de ESE.
- c) Una carta de colocación será enviada por correo del Superintendente o su designado al padre/tutor del estudiante informándoles del cambio de colocación del estudiante.
- d) Los estudiantes tendrán diez días escolares a partir de la fecha de la carta de colocación al padre/tutor para cumplir con la opción de Colocación. Si el estudiante no está inscrito dentro de los diez días escolares, se puede recomendar la expulsión del estudiante.
- e) Los lugares de colocación pueden incluir, entre otros: Rosenwald High School, St. Andrew School, Bay Virtual School y otros programas de prevención de abandono escolar que puedan estar disponibles.
- f) Al inscribirse en el entorno alternativo, se requerirá que el estudiante ejecute un Contrato de Colocación y Comportamiento.
- g) Además del plan de estudios básico, los estudiantes colocados en un entorno alternativo recibirán:
 - Un entorno estructurado de grupos pequeños
 - Apoyos para el comportamiento positivo
 - Instrucción Intensiva de Habilidades Sociales/Grupos
 - Apoyo Académico Enfocado e Individualizado
- h) Los estudiantes que son colocados en un entorno alternativo no serán elegibles para participar en actividades extracurriculares.
- i) La duración de la colocación será determinada por el Superintendente y por el estudiante que logra la finalización del programa. Los estudiantes pueden ser colocados en un entorno alternativo por no más de 90 días ganados. Sin embargo, los estudiantes colocados pueden ser colocados en el entorno alternativo en lugar de la expulsión por hasta 180 días ganados.
- j) Finalización del Programa. Un estudiante logra la Finalización del Programa al alcanzar la cantidad requerida de días ganados.
 - a. Los días se ganan a los fines de esta política por cada día escolar que el estudiante complete y se adhiera al contrato de comportamiento y cumpla con todas las facetas del programa, que incluyen asistencia constante, finalización del trabajo académico asignado y comportamiento apropiado.
 - b. Al finalizar el programa, el estudiante será elegible para regresar a la escuela de su zona al comienzo del próximo período de calificación después de una reunión de reingreso que se llevará a cabo en la escuela receptora.
- k) Si el estudiante no cumple con los criterios del programa o se niega a cumplir con los requisitos del programa, puede ser referido para expulsión o colocación alternativa en lugar de expulsión.
- l) Después de un mínimo de noventa días escolares o a discreción del Superintendente, y con la recomendación de un equipo de revisión de colocación designado por el director, el estudiante y el padre/tutor pueden solicitar por escrito al Superintendente que se les permita regresar a una escuela zonal tradicional. de acuerdo con la política de elección de escuela del Distrito que depende del comportamiento, la asistencia y el progreso académico durante el período de colocación. Si se otorga, se le permitirá al estudiante regresar al comienzo del próximo semestre académico después de una reunión de reingreso que se llevará a cabo en la escuela receptora donde se puede requerir un contrato de conducta.

4. **Procedimientos para la Expulsión**

- a) Al descubrir que un estudiante ha cometido una infracción disciplinaria importante que justifica la expulsión, el director puede recomendar la expulsión al Superintendente. La recomendación del director al Superintendente deberá estar acompañada por el historial disciplinario del estudiante y todas las medidas alternativas y de apoyo implementadas previamente por la escuela.
- b) La duración del período de expulsión será recomendada por el Superintendente y debe ser aprobada por la Junta Escolar.
- c) Una vez recomendado para expulsión, se pierde toda elegibilidad para actividades extracurriculares, independientemente del entorno educativo del estudiante. La elegibilidad para participar en actividades extracurriculares se restablece al completar los términos originales o la duración del período de expulsión.
- d) El Superintendente puede optar por recomendar la expulsión del estudiante a la Junta Escolar. Tras dicha recomendación, el Superintendente proporcionará una notificación por escrito al estudiante ya sus padres: (i) de la recomendación y los cargos; (ii) informar al estudiante y al padre de su derecho al debido proceso; y (iii) declarando que el director llevará a cabo una audiencia informal en un lugar y hora específicos para escuchar al estudiante y al padre.
- e) Después de la notificación por escrito del Superintendente, el director llevará a cabo una audiencia informal a nivel escolar. Si está disponible, se le dará al estudiante la oportunidad de ser escuchado en esta audiencia. Al final de la audiencia, y basado en los hechos y la totalidad de las circunstancias en cuestión, el director anunciará la decisión de retirar o afirmar la recomendación de expulsión. Si se retira la recomendación de expulsión, el director puede anunciar un curso de acción alternativo.
- f) Si se afirma la recomendación de expulsión al concluir la audiencia informal con el director, se notificará al estudiante y/o a los padres sobre su derecho a solicitar una audiencia ante la Junta Escolar, que se llevará a cabo de la manera prevista en § 120.57, Estatutos de Florida, y la política de la Junta Escolar 1.105. La fecha de la audiencia informal se considerará la fecha del Aviso de Acción Disciplinaria.
- g) Los estudiantes y los padres/tutores de los estudiantes recomendados para expulsión pueden presentar una solicitud de audiencia ante la Junta Escolar dentro de los 15 días calendario posteriores a la fecha del Aviso de acción disciplinaria. La falta de presentación de una solicitud a tiempo se considerará una renuncia al derecho a una audiencia ante la Junta Escolar. Si no se solicita una audiencia, la Junta Escolar emitirá una orden final de expulsión en la próxima reunión disponible de la Junta Escolar.
- h) Las solicitudes para una audiencia sobre la expulsión de un estudiante deben contener:
 - i. nombre y domicilio del peticionario;
 - ii. explicación de los intereses sustanciales que se verán afectados por la acción propuesta por la Junta;
 - iii. declaración de cuándo y cómo recibió el peticionario la notificación de la decisión propuesta de la Junta;
 - iv. declaración de cuestiones en disputa de hechos materiales; si no hay ninguno, la solicitud debe indicar que no hay ninguna cuestión de hecho material en disputa;
 - v. una exposición concisa de los últimos hechos alegados, y las normas, reglamentos, estatutos y disposiciones constitucionales que dan derecho al peticionario a la reparación;
 - vi. una descripción del alivio solicitado; y
 - vii. notificación de renuncia o no renuncia de notificación de audiencia de 14 días.

Las solicitudes de audiencia que no cumplan con estas condiciones serán desestimables por falta de suficiencia legal.

- i) Cuando se realiza una solicitud de audiencia, a menos que la Junta Escolar determine que la solicitud es extemporánea o no cumple con los requisitos de presentación, el asunto se programará para una audiencia ante la Junta Escolar en la próxima reunión disponible.
- j) Después de completar el período de expulsión, se le permitirá al estudiante regresar al comienzo del próximo semestre académico luego de una reunión de reingreso que se llevará a cabo en la oficina del distrito donde se debe desarrollar un plan de reingreso por escrito antes del regreso de un estudiante expulsado a el programa escolar. Cada plan debe desarrollarse en cooperación con todas las partes involucradas, incluido el estudiante y el padre/tutor.

5. **Procedimientos para la Nueva Audiencia de Expulsión.** Después de un mínimo de 180 días escolares o a discreción del Superintendente, el estudiante y el padre/tutor pueden solicitar por escrito al Superintendente que recomiende a la Junta Escolar una modificación de la orden de expulsión basada en el comportamiento y el progreso académico del estudiante (si corresponde) durante el período de expulsión. Todas las solicitudes de modificación de la orden de expulsión deben pasar por el Superintendente

Si se otorga, se permitirá que el estudiante regrese al comienzo del próximo semestre académico después de una reunión de reingreso que se llevará a cabo en la oficina del distrito donde se debe desarrollar un plan de reingreso por escrito antes del regreso del estudiante expulsado al programa escolar. Cada plan debe desarrollarse en cooperación con todas las partes involucradas, incluido el estudiante y el padre/tutor.

6. **Decomiso de Contrabando.** Cualquier artículo que no pueda ser poseído o utilizado por un estudiante bajo esta política será confiscado por el director. Si corresponde, el artículo prohibido se entregará a la agencia de aplicación de la ley correspondiente. De lo contrario, si la posesión del artículo es legal, el artículo se entregará al padre o tutor del estudiante después de la conclusión de todas las medidas disciplinarias contra el estudiante.

F. **DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.**

Para el propósito de esta regla, un estudiante con discapacidades se define como cualquier estudiante clasificado apropiadamente como 504 o Educación para Estudiantes Excepcionales y actualmente ubicado en un programa de educación para estudiantes excepcionales, excluyendo a los superdotados. La notificación a los padres de las políticas, los procedimientos y los derechos de los estudiantes con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades se proporcionará por escrito en la reunión de elegibilidad del personal o cuando se documente el

consentimiento de los padres para la colocación 504/ESE. Además, se observarán y seguirán las garantías de los padres y los derechos del debido proceso en todas las etapas del proceso. Hay información adicional disponible en la "Guía de implementación del distrito del Departamento de Educación de Florida para la Sección 504 (Guía 504)" o los "Programas y Procedimientos Especiales para Estudiantes Excepcionales (SP&P)", adoptados por la Junta de conformidad con la Sección 1.103 e incorporados aquí como referencia. como parte de las Reglas de la Junta Escolar del Condado de Bay.

1. **Suspensión de Estudiantes con Discapacidades.** El director puede suspender a un estudiante con discapacidades por un período de tiempo que no exceda diez días escolares (o una acumulación de diez días escolares dentro de un año escolar) sin la provisión de una educación pública gratuita y apropiada. Se observará el debido proceso apropiado, excepto en situaciones de emergencia en las que la presencia de un estudiante represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o represente una amenaza continua de interrupción del proceso académico

Cuando ocurre un incidente en el autobús, un estudiante con discapacidades puede ser suspendido del autobús. Es responsabilidad del director asegurarse de que la suspensión del autobús no interfiera con el acceso del estudiante a una educación pública gratuita y apropiada.

Siguiendo los procedimientos descritos en la Guía 504 o el Manual SP&P, la escuela debe realizar una evaluación de comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención de comportamiento para cualquier estudiante que muestre un patrón de comportamiento inapropiado. Si el estudiante tiene un plan de intervención del comportamiento, el Equipo 504/IEP se reunirá para revisar el plan y considerar modificar el plan para abordar el comportamiento.

2. **Suspensión Después de la Acumulación de Diez Días de Suspensión.** En el momento en que las suspensiones acumuladas superen los diez días dentro de un año escolar y se haya determinado un patrón de suspensión, el director convocará al Equipo 504/IEP e incluirá al director o su designado. Este equipo revisará el programa del estudiante y llevará a cabo una reunión de determinación de manifestación para determinar si la discapacidad del estudiante es o no un factor desencadenante de la infracción disciplinaria.

Si el Equipo 504/IEP determina que el comportamiento del estudiante está relacionado con la discapacidad del estudiante, entonces, utilizando los procedimientos descritos en la Guía 504/SP&P, el Equipo modificará el Plan del estudiante para abordar los comportamientos.

Si el Equipo 504/IEP determina que el comportamiento del estudiante no está relacionado con la discapacidad del estudiante, el Equipo deberá documentar la justificación de esta decisión en una reunión de determinación de manifestación. En este caso, los procedimientos para la acción disciplinaria seguirán su curso de acción regular, como se designa en la Política de la Junta Escolar 7.203. Los padres deben ser informados de esta decisión. En ningún caso cesarán los servicios para un estudiante con una discapacidad.

3. **Expulsión de Estudiantes con Discapacidades.** Si el estudiante a ser expulsado es un estudiante con discapacidades, se deben seguir los siguientes procedimientos de la Guía 504/SP&P. Los casos en los que los estudiantes con discapacidades se involucran en un comportamiento que podría justificar una acción de expulsión se describen en la Política de la Junta Escolar 7.203.
 - a) La expulsión de un estudiante identificado con discapacidades constituye un cambio en la ubicación educativa y no puede ser una exclusión de los servicios educativos.
 - b) Cuando un director planea recomendar la expulsión de un estudiante con discapacidades, se notificará al Superintendente o su designado que se llevará a cabo una reunión del Equipo 504/IEP. El Equipo se reunirá para determinar si la mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad.
 - c) El Equipo 504/IEP determinará la relación del comportamiento del estudiante con la discapacidad del estudiante y modificará el Plan para proporcionar la ubicación y/o programación alternativa. En ningún caso el Distrito puede suspender la provisión de servicios educativos a un estudiante con una IEP.
 - d) Políticas y procedimientos para llevar a cabo reuniones 504/IEP y proporcionar garantías procesales a los padres o tutores legales de estudiantes con discapacidades de acuerdo con Fla. Admin. El código R. 6A-0331(3) se aplica a esta reunión.
 - e) Se entregará una copia de estas políticas y procedimientos a los padres o tutores legales de los estudiantes con discapacidades en las reuniones de elegibilidad y determinación de manifestación 504/IEP.

G. PROCEDIMIENTOS PARA LA APELACIÓN DE DECISIONES DISCIPLINARIAS

Una decisión disciplinaria de un administrador o maestro de la escuela puede ser apelada ante el director. La decisión del director puede ser apelada ante el Superintendente o su designado. Se proporcionará una copia electrónica de la decisión y notificación del derecho de apelación al estudiante, padres o tutores legales a través del portal de padres. El estudiante, padres o tutores legales tendrán cinco días hábiles a partir de la recepción de la notificación de la decisión disciplinaria para apelar.

H. DEFINICIONES

1. **Libertad Condicional Administrativa.** La colocación de un estudiante en período de prueba por parte de un administrador, lo que puede incluir la negación de la participación en actividades extracurriculares y puede requerir que el estudiante mantenga contacto frecuente con un miembro del personal al que se le haya asignado la responsabilidad de monitorear sus actividades.
2. **Expulsión del Autobús.** La eliminación de los privilegios de transporte aprobados por el distrito durante un período de tiempo para ser determinado por la junta escolar. Durante el período de expulsión, es responsabilidad del padre o tutor legal proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.
3. **Suspensión de Autobuses.** La suspensión del autobús se define como la eliminación temporal de un estudiante del transporte aprobado por el distrito por un período que no exceda los diez días escolares si lo asigna el director o la persona designada, y que no exceda los 45 días escolares si lo asigna el Superintendente. Durante el período de suspensión del autobús, es responsabilidad del padre o tutor legal proporcionar transporte hacia y desde la escuela para el estudiante.
4. **Asesoramiento.** Orientación y dirección escrita dada a un estudiante en una conferencia con maestros, consejeros escolares y/o

administradores escolares donde se discuten los problemas y se describen las expectativas futuras.

5. **Objetos o Dispositivos Peligrosos.** Estos pueden incluir, entre otros, hojas de afeitar, cortadores de cajas, navajas de bolsillo comunes, pistolas de aire comprimido, aerosol de pimienta/maza, productos químicos, munición real/balas, armas de imitación o artículos similares.
6. **Dispositivo Destructivo.** Cualquier bomba, bomba de humo, granada, mina, cohete, misil, bomba de tubería o dispositivo similar que contenga un gas explosivo, incendiario o venenoso e incluye cualquier contenedor frágil lleno de un gas explosivo, incendiario, explosivo o gas en expansión, que es diseñado o construido de manera que explote con dicho relleno y sea capaz de causar lesiones corporales o daños a la propiedad; cualquier combinación de piezas diseñadas o previstas para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo ya partir de la cual se puede ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo; cualquier dispositivo declarado dispositivo destructivo por la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego.
7. **Detención.** La asignación durante el tiempo fuera del salón de clases de trabajo apropiado, incluidos los detalles del trabajo, por mala conducta. Cuando un estudiante va a ser detenido después del horario escolar, se notificará a los padres o tutores legales. Los arreglos especiales de transporte necesarios por la detención del estudiante son responsabilidad del estudiante, los padres o tutores legales.
8. **Cigarrillo electrónico (e-cigarette).** Cualquier dispositivo oral que proporcione un vapor de nicotina líquida y/u otra sustancia, y cuyo uso o inhalación simule fumar. El término incluirá dichos dispositivos, ya sea que se fabriquen, distribuyan, comercialicen o vendan como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, pipas electrónicas o bajo cualquier otro nombre de producto o descriptor.
9. **Expulsión.** La expulsión se define como la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública bajo las condiciones establecidas por la Junta Escolar. Una expulsión no puede exceder un período de tiempo que incluye el resto del año escolar y un año adicional. Las expulsiones se pueden imponer con o sin servicios educativos continuos y se informarán en consecuencia. Las órdenes finales de expulsión solo se pueden ingresar por acción de la Junta Escolar.
10. **Arma de Fuego.** Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el marco o receptor de cualquier arma de este tipo; cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora. El término arma de fuego no incluye un arma de fuego antigua a menos que el arma de fuego antigua se utilice en la comisión de un delito.
11. **Suspensión en la Escuela.** Los estudiantes pueden ser retirados de la clase o clases y asignados a clases de educación alternativa o a otras actividades en el campus de la escuela bajo la supervisión del personal del Distrito.
12. **Suspensión Fuera de la Escuela.** La suspensión fuera de la escuela se define como la remoción temporal de un estudiante del programa escolar regular y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela por un período que no exceda los diez días escolares y el estudiante queda bajo la custodia de sus padres con asignaciones de tareas específicas para que el estudiante las complete.
13. **Contactos de los Padres.** Contactos a través de notas, cartas, llamadas telefónicas o conferencias entre el personal de la escuela y los padres o tutores legales.
14. **Posesión.** La posesión se define como la que se encuentra en la persona de un estudiante, bajo su control, su casillero u otro espacio de almacenamiento o su vehículo (independientemente de quién sea el propietario del vehículo) mientras está estacionado en la propiedad escolar.
15. **Informe de Incidentes de Seguridad Ambiental Escolar (SESIR).** Incidentes que sean contrarios a la ley o supongan infracciones graves al código de conducta estudiantil. Esto incluye aquellos incidentes considerados lo suficientemente graves como para requerir la participación de un Oficial de Recursos Escolares (SRO) o incidentes para ser "Reportados a las fuerzas del orden."
16. **Acoso Sexual.** Los ejemplos de acoso sexual incluyen propuestas o avances sexuales no deseados, demandas de favores sexuales a cambio de un trato favorable, comentarios de orientación sexual no deseados, abuso verbal de naturaleza sexual, comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo o la destreza sexual de una persona, actos de agresión sexual bajo coacción, contacto físico como agarrar, pellizcar o dar palmaditas innecesariamente, mirar con lascivia, silbar o gestos de naturaleza sexual.
17. **Corrección Verbal.** La corrección verbal de un estudiante por cualquier miembro del personal de la escuela por mala conducta en el salón de clases, pasillos, en los terrenos de la escuela, yendo y viniendo de la escuela, o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela.
18. **Arma.** Cualquier puñal, nudillos metálicos, honda, billie, pistola de gas lacrimógeno, arma química, cuchillo o cualquier otro dispositivo mortal excepto un arma de fuego, una navaja de bolsillo común con una hoja de no más de 4 pulgadas, una navaja de plástico o una navaja de mesa sin filo.

POSESIÓN Y USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS (Política de la Junta Escolar 7.211).

A los efectos de esta política, "dispositivo móvil electrónico personal" ("PEMD") incluirá, entre otros, los siguientes: teléfonos celulares o satelitales de cualquier tipo, Pocket PC, laptops y asistentes de datos personales ("PDA") propiedad, uso o posesión de un estudiante, pero no incluirá dichos dispositivos si son propiedad del Distrito y están provistos para su uso.

A partir de 2012–2013, Bay District Schools permitirán el uso de dispositivos móviles electrónicos personales durante horarios específicos. Los estudiantes podrán traer su propio dispositivo (BYOD). Las escuelas secundarias podrán participar en esta iniciativa a partir del año escolar 2012-2013. Las escuelas intermedias y primarias podrán usar dispositivos móviles electrónicos personales cuando la infraestructura inalámbrica esté disponible en la ubicación de la escuela. El acceso BYOD se otorgará solo después de que los maestros hayan participado en el desarrollo profesional de BYOD y con la aprobación del Superintendente y el director.

No es obligatorio que los estudiantes traigan sus propios dispositivos móviles electrónicos personales. Cuando se utilicen dispositivos móviles electrónicos personales para mejorar el aprendizaje de los estudiantes en el salón de clases, los estudiantes sin un PEMD tendrán acceso a un dispositivo digital apropiado. Los estudiantes que elijan traer sus dispositivos móviles electrónicos personales DEBEN iniciar sesión y usar la red inalámbrica filtrada BDS durante el día escolar.

NOTA: Los estudiantes traerán dispositivos móviles electrónicos personales a la escuela bajo su propio riesgo. El distrito NO SERÁ responsable si un teléfono u otro dispositivo se pierde, es robado, extraviado, dañado o confiscado. El distrito NO SERÁ responsable por virus, malware u otros problemas relacionados con la computadora asociados con la conexión a la red BDS.

A partir de 2012–2013, los estudiantes pueden utilizar dispositivos móviles electrónicos en el salón de clases con fines educativos cuando el maestro lo considere apropiado y con una AUP firmada en el archivo. Si bien el distrito alienta a los estudiantes a usar dispositivos móviles electrónicos con fines educativos en el salón de clases, los estudiantes de secundaria pueden usar estos dispositivos durante el almuerzo y antes y después de la escuela. Los estudiantes de secundaria y primaria pueden usar estos dispositivos antes y después de la escuela, no durante el almuerzo. Todos los estudiantes pueden usar dispositivos en el salón de clases con el permiso y la supervisión del maestro. El uso está **ESTRICTAMENTE** prohibido para todos los estudiantes durante los períodos de transición debido a problemas de seguridad.

El uso de dispositivos móviles electrónicos durante el día escolar es un privilegio. El cumplimiento de las pautas a continuación es esencial para mantener un ambiente académico y la integridad del salón de clases.

Los maestros que deseen permitir que los estudiantes usen dispositivos móviles en el salón de clases primero deben participar en oportunidades de desarrollo profesional proporcionadas por el Departamento de Tecnología Educativa de Bay District Schools.

DIRECTRICES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

- Usar funciones en dispositivos electrónicos que interrumpan el entorno educativo, desde dentro o fuera del salón de clases, o que violen los derechos de otros, incluido, entre otros, el uso del dispositivo para hacer trampa, violar las reglas de conducta de la escuela, acosar o intimidar al personal o a los estudiantes o usar su dispositivo para fines ilegales estará sujeto a medidas disciplinarias; hasta e incluyendo la suspensión, expulsión y ser informado a las autoridades locales.
- Las conversaciones por teléfono celular durante la instrucción o el tiempo de clase deben realizarse solo bajo la supervisión del personal, a menos que se indique lo contrario.
- Se **prohíbe** el uso de cualquier dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás o se realice sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando. Además, se **prohíbe** el uso de cualquier dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir o compartir audio, imágenes, videos o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por ropa. **Prohibida** la tenencia de imágenes o videos pornográficos en cualquier dispositivo electrónico.
- Los estudiantes deben cumplir con las directivas del personal, incluidas, entre otras, el uso del volumen adecuado del dispositivo. Cuando están en uso, los dispositivos deben estar en modo de vibración o silencio para que no se escuche ningún tono audible.

Los PEMD utilizados indebidamente de acuerdo con esta política se confiscarán al estudiante y solo se devolverán a los padres del estudiante previa notificación de la oficina de la escuela. El mal uso continuado de los PEMD puede someter al estudiante a medidas disciplinarias, según lo determine el director. El uso de un PEMD someterá al estudiante a la posibilidad de que la escuela imponga medidas disciplinarias o sanciones penales si el PEMD se utiliza con el propósito de cometer un acto delictivo.

Los padres pueden solicitar un permiso especial para que su estudiante use teléfonos celulares o satelitales si el padre ha solicitado dicho uso por escrito al director de la escuela y ha proporcionado una declaración médica de que se necesitan provisiones para necesidades médicas inmediatas. Si el director otorga dicho permiso a discreción del director, el teléfono celular se pondrá en "vibración" para no molestar a otros estudiantes. El mal uso del teléfono celular bajo estas circunstancias someterá al estudiante a acciones disciplinarias, según lo determine el director.

DETENCIÓN, REGISTRO Y CAPTURA DE ESTUDIANTES (Política de la Junta Escolar 7.204).

Cualquier miembro del personal docente o administrativo puede detener e interrogar temporalmente a un estudiante cuando exista una sospecha razonable de que el estudiante ha cometido, está cometiendo o está a punto de cometer una infracción de la ley o de la política de la Junta Escolar. Ningún estudiante será detenido temporalmente por más tiempo del razonablemente necesario. Tal detención temporal no se extenderá más allá del lugar en que se efectuó por primera vez, ni de sus inmediaciones. Las búsquedas deben llevarse a cabo discretamente y con miras a causar la menor vergüenza posible al estudiante.

Si existe una sospecha razonable, incluida la identificación adecuada por parte de un perro detector de drogas y su entrenador, de que un estudiante está ocultando o ha ocultado sustancias u objetos robados, prohibidos o poseídos ilegalmente (contrabando) en su persona, dentro de su casillero o otro lugar de almacenamiento, o vehículo de propiedad u operado por el estudiante, entonces el director o un empleado de la escuela designado por el director puede inspeccionar al estudiante, su casillero u otro espacio de almacenamiento, o su vehículo de propiedad u operado por el estudiante. Los registros e interrogatorios de los estudiantes deben ser realizados y presenciados por funcionarios escolares del mismo género que el estudiante.

Si del allanamiento se descubren sustancias u objetos prohibidos o en posesión ilegal (contrabando), dichos bienes serán incautados y, en su caso, entregados a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Cualquier sustancia prohibida, poseída ilegalmente u otro contrabando que se encuentre en posesión de los estudiantes será confiscado por el director y entregado al personal policial apropiado.

Cada director deberá colocar un letrero dentro de la escuela, en un lugar fácilmente visible para los estudiantes, que contendrá el siguiente texto:

Aviso a las Estudiantes

"Los casilleros de los estudiantes, otros espacios de almacenamiento para estudiantes provistos por el sistema escolar y los vehículos de los estudiantes están sujetos a revisión por parte de las autoridades escolares en cualquier momento, bajo sospecha razonable, en busca de sustancias u objetos prohibidos o poseídos ilegalmente."

INTIMIDACIÓN (BULLYING), HOSTIGAMIENTO, ACOSO CIBERNÉTICO O VIOLENCIA Y ABUSO EN EL NOVIASGO DE PAREJAS ADOLESCENTES (Política de la Junta Escolar 7.207)

Es política de la Junta Escolar del Condado de Bay, Florida (el "Distrito" o la "Junta Escolar") que todos sus estudiantes y empleados escolares tengan un entorno educativo seguro y libre de acoso, intimidación y violencia en el noviazgo y abuso de cualquier tipo. El Distrito no tolerará la intimidación, el acoso o la violencia y el abuso de cualquier tipo en el noviazgo adolescente. Se prohíbe la conducta que constituya intimidación, acoso o violencia y abuso en el noviazgo adolescente, tal como se define en el presente, incluida la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo y discapacidad. La política completa (7.207) se encuentra en el Capítulo 7 de la Política de la Junta Escolar, disponible en la escuela de su hijo. o www.bay.k12.fl.us.

NOVATADAS (HAZING) (Política de la Junta Escolar 7.2075)

Las actividades de novatadas de cualquier tipo están prohibidas en cualquier momento en las instalaciones escolares, en la propiedad escolar y/o fuera de la propiedad escolar si la mala conducta está relacionada con actividades o incidentes que han ocurrido en la propiedad escolar. Ningún estudiante deberá planificar, alentar o participar en actividades de novatadas de ningún tipo como condición para ser miembro y/o participar en un club o actividad del distrito o en un club o actividad no patrocinado por el distrito o para ser aceptado por cualquier grupo de estudiantes. Ningún administrador, miembro de la facultad u otro empleado de la Junta Escolar alentarán, permitirán, autorizarán, aprobar o tolerarán actividades de novatadas de ningún tipo como condición para ser miembro y/o participar en un club o actividad del Distrito o en un club no patrocinado por el distrito, o actividad o para la aceptación de cualquier grupo de estudiantes. La política completa (7.2075) se encuentra en el Capítulo 7 de la Política de la Junta Escolar, disponible en la escuela de su hijo. o www.bay.k12.fl.us.

ELEGIBILIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES INTERESCOLARES (Política de la Junta Escolar 8.801)

Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescolares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con los poderes de suspensión o expulsión de la junta escolar del distrito provistos por ley, incluidos los ss. 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares.

La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescolar o intraescolar no puede verse afectada por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la acusación de conformidad con s.1006.20(2)(b).

Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en el mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en s.).

La política completa (8.801) se encuentra en el Capítulo 8 de la Política de la Junta Escolar, disponible en la escuela de su hijo o www.bay.k12.fl.us.

(La edición electrónica de la política de la Junta Escolar es la última edición. Reemplaza las ediciones electrónicas e impresas anteriores.)